

EL PODER MÁS
OPACO DEL SISTEMA
CONSTITUCIONAL
EXACERBA SUS
DEMORAS,
ESTIGMATIZACIONES
Y COMPLICIDADES
CUANDO SE TRATA DE
JUZGAR CRÍMENES
COMETIDOS CONTRA
LAS MUJERES.
LA URGENCIA DE
TRANSFORMAR EL
PODER JUDICIAL DE LA
ARGENTINA.

VIOLENCIA PATRIARCAL IMPUNE

Los fallos en los que **los jueces fallan...**

LINA ETCHESURI



El 8 de octubre de 2016 Matías Farías (23 años) y Juan Pablo Offidani (41 años) dejaron el cuerpo de Lucía Pérez en la salita de salud de Playa Serena y huyeron. Un día después los apresaron en una camioneta Fiat Strada gris donde se encontraron 38 gramos de cocaína y 250 de marihuana. El tercer detenido fue Alejandro Maciel (61) acusado de encubrimiento agravado por ayudar a lavar el cuerpo. Los tres hombres formaban una banda dedicada a vender drogas en la puerta del colegio secundario a donde concurría Lucía.

En el juicio oral, Farías y Offidani fueron condenados por los jueces Pablo Viñas, Facundo Gómez Urso y Aldo Carnevale del Tribunal Oral en lo Criminal N°1 de Mar del Plata, a ocho años de prisión y una multa de 135 mil pesos por el delito de “tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por ser en perjuicio de menores de edad y en inmediateces de un establecimiento educativo”. Maciel fue sobreseído y quedó en libertad. Un año después murió por un cáncer de pulmón.

Ninguno de los tres fue condenado por el femicidio de Lucía.

La culpa de la víctima

Los jueces consideraron que a Lucía no la mataron –se murió– y no la violaron: dedujeron que la violenta actividad sexual comprobada en la autopsia había sido consentida. ¿Cómo llegaron a esta conclusión? Así la justifican en el fallo:

“En primer lugar porque ha quedado demostrado que Lucía no era una drogadependiente que echara mano a cualquier recurso para conseguir satisfacer sus deseos y que pagaba por las drogas que consumía. En segundo lugar porque también fue acreditado que solo mantenía relaciones sexuales con quien ella quería. Y en tercer lugar porque Lucía tenía 16 años y Farías 23, por lo que sería muy forzado hablar de una situación de desigualdad o superioridad, sobre todo teniendo en cuenta la personalidad de Lucía quien no se mostraba como una chica de su edad y que además había referido mantener relaciones con hombres de hasta 29 años”.



Así construyeron la sentencia que declaró a Lucía culpable de su propio femicidio. La familia apeló.

En agosto del 2019 la Sala IV de la Cámara de Casación de la Provincia de Buenos Aires resolvió anular este fallo vergonzoso, ordenó que se haga un nuevo juicio por el femicidio y confirmó la condena por la venta de drogas. También reclamó “proceder a la realización de un nuevo juicio con la premura que el caso amerita”, pero al día de hoy no tiene fecha.

“Tiene dicho esta Corte que el empleo de estereotipos de género en el razonamiento de los jueces constituye uno de los obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio de su derecho de acceder a la justicia en condiciones de igualdad, y conduce a descalificar su credibilidad y a asignarles una responsabilidad tácita por los hechos denunciados”.

Corte Suprema Bonaerense, en respuesta a la apelación del fallo del TOC 1 de Mar del Plata sobre el caso de Lucía Pérez.

Femicidios y Travesticidios

Provincia de Buenos Aires



LINA ETCHEZURI

Los imputados recurrieron a la Corte Suprema Bonaerense, que volvió a ratificar la anulación. Confirma, además:

- “El compromiso que asumió el Estado argentino de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, y establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”.

- “Juzgar con perspectiva de género propende a garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, la igualdad de género y una tutela judicial efectiva, evitando la reproducción de estereotipos que dan por supuesto el modo en que deben comportarse las personas en función de su sexo o género”.

- El “principio de amplia libertad probatoria” que debe regir en los procedimientos “no implica una flexibilización de los estándares probatorios sino que «...está destinado, en primer lugar, a desalentar el sesgo discriminatorio que tradicionalmente ha regido la valoración probatoria a través de visiones estereotipadas o prejuiciosas sobre la víctima o la persona acusada”.

- “Tiene dicho esta Corte que el empleo de estereotipos de género en el razonamiento de los jueces constituye uno de los obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio de su derecho de acceder a la justicia en condiciones de igualdad, y conduce a descalificar su credibilidad y a asignarles una responsabilidad tácita por los hechos denunciados”.

Juzgar a los jueces

La familia consideró que estaba probado el mal desempeño de los jueces del TOC 1 y presentó un pedido de jury de enjuiciamiento, apoyado por 23 diputados nacionales pertenecientes a todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento, el Defensor del Pueblo bonaerense, Ricardo Lorenzino, y finalmente por el Procurador General, Julio Conte Grand. La Comisión Bicameral de enjuiciamiento de magistrados bonaerense, que no se reunía desde hacía cinco años, aceptó la acusación y dio inicio al trámite. Ahora solo falta la fecha de inicio del jury.

En ese jury el defensor de los jueces que pretendieron dejar el femicidio de Lucía Pérez impune es Juan José Losinno¹, el mismo abogado que defendió a los genocidas responsables de las torturas, violaciones y desapariciones producidas durante la dictadura en el centro clandestino La Cacha; es el mismo abogado que defendió al Padre Grassi en el juicio que lo condenó por

abusar de menores y es el mismo abogado que defendió a los policías que desaparecieron a Miguel Bru.

Memoria de la impunidad

La trama de femicidios impunes en Mar del Plata tiene un hito histórico llamado “El loco de la ruta”. Marta Fontela en su ensayo *Femicidios e impunidad* analiza la causa judicial que investigó estos crímenes que implicaron la desaparición de 17 mujeres en situación de prostitución ocurridas entre 1996 y 2001. Algunas fueron encontradas descuartizadas, otras nunca. Resume Fontela: “En Mar del Plata se iniciaron en el año 1996, con el asesinato de Adriana Jacqueline Fernández una serie de crímenes y desapariciones de mujeres, hasta la fecha no resueltos. Hasta el momento solo se ha llegado a condenar a dos suboficiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires, pero no por las desapariciones y muertes, respecto a las cuales no se pudo probar su participación, sino por asociación ilícita en delitos relacionados con la promoción y facilitación

de la prostitución. La única investigación que tuvo algún resultado fue llevada a cabo por el Juzgado Criminal y Correccional de Transición N° 1 de Mar del Plata, a cargo del juez Pedro Hooft, que investigó los casos de las desapariciones forzadas de Silvana Caraballo, Verónica Chávez y Ana María Nores. La sentencia muestra esa red de complicidades y vinculaciones entre los proxenetas y distintos poderes del Estado”.

En la causa originariamente intervino el Juzgado Departamental N° 7, quedando a cargo de Hooft a fines de septiembre de 1998, al cambiar la organización de la justicia penal en la provincia. En la primera etapa la investigación estuvo a cargo de la policía. Debido a que no había avances, Hooft solicitó instructores judiciales al procurador general de la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires. Estos instructores comenzaron la investigación en marzo de 2001, virtualmente desde cero, aunque con un aporte que mostraba entrecruzamientos telefónicos que acreditaban la existencia de múltiples y

permanentes comunicaciones de este tipo entre los sectores de la prostitución organizada de Mar del Plata y dependencias policiales, judiciales y municipales.

La conexión militar está señalada en un informe del procurador de la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, firmado por el doctor De La Cruz, que analiza las llamadas entrantes y salientes de teléfonos de oficinas del Comando en Jefe del Ejército. “A raíz de la investigación de secuestros, homicidios y delitos graves, se verificaron 18 cruces telefónicos vinculados con el caso de las mujeres en prostitución de Mar del Plata”.

A trama incluye, por supuesto, a la Bonaerense: “Surge del expediente que durante 1997 y hasta los primeros meses del año 1998, al menos ocho policías varones operaron coordinadamente en hechos delictivos referidos a la prostitución organizada, facilitando su promoción, la protección en calles y prostíbulos, así como su custodia y seguridad. Estos policías cumplían funciones dentro de la organización delictiva, se encargaban de cobrar compulsiva-

(La Corte Suprema de la Nación ya se expidió en 2019 con respecto a la validez de los fallos emitidos por jurados populares, pero en un caso que no implicaba los derechos de las infancias ni los delitos sexuales, por lo cual de aceptarse el trámite de este pedido de inconstitucionalidad, el máximo tribunal de justicia sentará los límites que hoy están en debate: si los jurados populares están o no capacitados para juzgar delitos relacionados con violencias sexuales.

mente a cada mujer una suma semanal, las custodiaban, registraban patentes de vehículos de clientes, etc. Semanalmente cobraban a los prostíbulos para permitir su funcionamiento". A esas comisarías iban las compañeras de las desaparecidas a denunciar que no estaban y rogar que las encuentren con vida.

El proceso judicial de los crímenes de El Loco de la Ruta generó también que el fiscal Marcelo García Berro fuera apartado de su cargo. Los motivos los resume una nota publicada el 16 de agosto de 2002 en el diario *La Nación*: "El nombre de García

Berro apareció en el expediente casi desde la primera hora. Como 'Marcelo (oficina abogado) Chevrolet Corsa 5187 (Poder Judicial)' fue anotado por Chávez en su agenda personal, a la que tuvo acceso *La Nación*. Por el sistema Excalibur se constató que llamaba al prostíbulo de La Perla con frecuencia y varios testigos lo vieron en ese auto cerca del domicilio de la mujer".

Entre los fundamentos de la sentencia del juez Hooft se establece que "queda semiplenamente acreditado que, al menos durante 1997 y 1998 (el fiscal) Marcelo García Berro, haciendo pública ostentación de su condición de fiscal, trasladándose permanentemente en la zona roja con un vehículo oficial-judicial y utilizando, además, en forma asidua líneas telefónicas asignadas al Poder Judicial mantuvo frecuentes comunicaciones con distintos prostíbulos y/o personas vinculadas con la prostitución, cuyas actividades constitutivas de delitos de acción pública cubría o tapaba".

Hoy el fiscal García Berro ejerce en los tribunales de San Martín. Es miembro del Consejo Fiscal en representación de la



LINA ETCHEURRI

agrupación Unión Progresista de Fiscales. En tanto, el juez Hooft fue acusado por crímenes durante la dictadura, que derivaron en un juicio político que lo absolvió. En su defensa adujo que las acusaciones eran consecuencia de la investigación de “El loco de la ruta”.

Últimas noticias

Durante el mes de septiembre de 2021 en Mar del Plata se llevaron a cabo dos juicios por violencia sexual:

1.El 20 de setiembre un jurado popular declaró “No culpables” a Lucas Pitman (24), Tomás Jaime (26) y Juan Cruz Villalba

(25), los tres acusados de la violación en manada de una adolescente de 14 años durante los festejos de año nuevo en un camping de la localidad costera de Miramar. La actuación de la fiscal Florencia Salas caracterizando a la víctima de “conflictiva” ayudó a construir la condena de la víctima. El juicio duró 4 días y la deliberación de los 12 ciudadanos que conforma-

El 28 de septiembre comenzó el juicio en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Mar del Plata, lo cual implica la otra opción que ofrece el Poder Judicial para juzgar estos crímenes: la de un tribunal compuesto por tres jueces. Sin embargo, lo que van a juzgar esos magistrados no es el femicidio de Agustina, sino su violación, ya que por cada delito cometido por el mismo imputado se abrieron diferentes causas que tuvieron diferentes destinos: la que investigaba su muerte se cerró; la de abuso sexual agravado avanzó y es la que llega a juicio, sin esperanza. La familia considera que la división de delitos responde a una lógica de impunidad garantizada.

ron el jurado popular no llevó más de 4 horas. A la familia de la víctima le llevará años revertir esta sentencia: los fallos de jurados populares son inapelables, por lo tanto la única vía de revisión es el pedido de nulidad de todo el proceso. En la presentación, la querrela familiar argumenta la inconstitucionalidad del jurado popular en caso de abuso de menores, fundándose en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que establece que la menor tiene derecho a una acción de revisión en el caso de una sentencia absoluta. “Esa posibilidad está vedada en el juicio por jurados y ese mecanismo no fue elegido por la víctima, sino por los acusados”, señala la presentación.

La Corte Suprema de la Nación ya se expidió en 2019 con respecto a la validez de los fallos emitidos por jurados populares, pero en un caso que no implicaba los derechos de las infancias ni los delitos sexuales, por lo cual de aceptarse el trámite de este pedido de inconstitucionalidad, el máximo tribunal de justicia sentará los límites que hoy están en debate: si los



LINA ETCHECURI

jurados populares están o no capacitados para juzgar delitos relacionados con violencias sexuales. La cuestión, planteada en términos brutales, es: ¿la sociedad que viola puede luego juzgar esa violación?

2. Una semana después comenzó el debate oral del caso de Agustina Fredes. La víctima tenía 18 años cuando fue violada y torturada por su ex pareja Matías José Acevedo, ex integrante del Ejército. El 28 de enero de 2017 lo denunció ante la jus-

ticia por primera vez. Un mes después fue abusada nuevamente y volvió a denunciarlo, esta vez acompañada de su mamá, Blanca Ozán. Agustina quedó embarazada como consecuencia de estas violaciones y como sufrió una gestación extópica, le realizaron una cesárea donde le extrajeron el feto, su útero y sus ovarios. Cinco días después, el 23 de abril, su familia la llevó desvanecida al hospital Materno Infantil, pero luego fue trasladada al H.I.G.A. Allí, les informaron que por la demora del traslado y la falta de oxígeno Agustina tenía muerte cerebral.

El 28 de septiembre comenzó el juicio en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Mar del Plata, lo cual implica la otra opción que ofrece el Poder Judicial para juzgar estos crímenes: la de un tribunal compuesto por tres jueces. Sin embargo, lo que van a juzgar esos magistrados no es el femicidio de Agustina, sino su violación, ya que por cada delito cometido por el mismo imputado se abrieron diferentes causas que tuvieron diferentes destinos: la que investigaba su muerte se cerró; la de abuso

sexual agravado avanzó y es la que llega a juicio, sin esperanza. La familia considera que la división de delitos responde a una lógica de impunidad garantizada.

La gota y el vaso

Estas últimas gotas que derrama el Poder Judicial sobre el vaso derramado de violencia patriarcal impune son las últimas evidencias que emana un sistema que requiere una reformulación profunda, total y urgente. No es un caso ni es un fallo. No fue ayer El Loco de la Ruta ni hoy es culpa de tal forma de jurado. Es una democracia que está en deuda desde que recuperó el Estado tras una dictadura. Lo que nos gritan las Lucías, Agustinas y menores violadas en manada, lo que nos desnuda un territorio como Mar del Plata es tan claro que ilumina la siniestra oscuridad en la que se refugia un Poder Judicial jamás democratizado.

Claudia Acuña
Observatorio Lucía Pérez

Notas

1. Juan José Losinno: defensor particular de Claudio Raúl Grande, quien prestó servicios en el Destacamento 101 de Inteligencia, del que formó parte desde 1975. Integró el grupo de guardias en "La Cacha", campo de concentración que funcionó entre 1976 y 1978 en la planta que Radio Provincia tenía vecina a la cárcel de Olmos. Pese a los esfuerzos de su defensor por exculparlo, el 24 de octubre de 2014 Grande fue condenado a 13 años de cárcel por "complicidad en el genocidio perpetrado durante la última dictadura cívico-militar". En mayo de 2021 la Cámara de Casación Penal ordenó la revisión de la pena impuesta a Grande y otros condenados, atendiendo al pedido de las querellas de que sean considerados coautores. Durante los diez meses que duró el juicio oral, el abogado Losinno desplegó una actitud provocativa y hostil contra los familiares y sobrevivientes, lo cual motivó que en varias oportunidades el TOF N° 1 lo apercibiera. A su vez, este abogado solicitó al Colegio Público de Abogados de La Plata que sancionara a la abogada de una de las querellas pues consideró que el hecho de que la abogada le retirara el saludo constituía una "falta de ética".

Juez Pedro Hooft, trayectoria

Pedro Cornelio Federico Hooft: El general retirado Ibérico Saint Jean que usurpó el gobierno de la provincia de Buenos Aires entre el 7/4/1976 y 29/3/1981 (recordado autor de la frase que resume el proyecto represivo de la dictadura: "Primero mataremos a todos los subversivos, luego mataremos a sus colaboradores, después a sus simpatizantes, enseguida a aquellos que permanecen indiferentes y, finalmente, mataremos a los tímidos" (Internacional Herald Tribune, París, 26/6/1977), designó por decreto a Pedro Hooft al frente del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4 de Mar del Plata en junio de 1976. 45 años después continúa en ese cargo. (Saint Jean murió en 2012, sin condena, aunque procesado).

El 6 de mayo de 2006, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presentó una querrela criminal por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, se inició la causa 17521, en el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Penal N° 2 de Mar del Plata. Allí se denuncia a Pedro Hooft -cuyo nombre ya aparecía en los registros de la CONADEP en 1984- como vinculado a violaciones a los derechos



humanos, desestimar habeas corpus, y acciones cuyo propósito era encubrir hechos como "La Noche de las Corbatas", cuando fueron secuestrados abogados laboristas que se desempeñaban en esa ciudad, la mayoría de los cuales permanecen desaparecidos. A la querrela se sumó la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, e iniciaron acciones organismos de derechos humanos y víctimas directas de los delitos denunciados.

Seguidamente, el 28 de septiembre de 2006 organismos de derechos humanos, organizaciones gremiales de Mar del Plata –ATE, ADUM, Asociación Bancaria–, la Comisión Provincial de la Memoria, la Federación Judicial Argentina y la Asociación de Abogados de Buenos Aires presentaron ante la Secretaria de Denuncias y Acusaciones contra Magistrados y Funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires el pedido de juicio político contra el juez Hoofst. En 2009 el Jurado de Enjuiciamiento ordenó comenzar la investigación, continuamente demorada pues jueces y legisladores se excusaban de integrarlo. Finalmente, en 2014 el tardío jury lo absolvió, resolución que la Suprema Corte de Justicia de la provincia respaldó en 2016. Lo mismo hizo la Corte Suprema de la Nación en 2018. Mientras tramitó el jury, Hoofst fue suspendido aunque mantuvo sus fueros. En 2014 volvió al juzgado, donde continúa. Derrotero igualmente sinuoso siguió el proceso penal iniciado en 2006. En esa causa se investigan/ ban 148 hechos, entre ellos los perpetrados en la ya mencionada “Noche de las Corbatas”. Recién en noviembre de 2011 Hoofst recibió la primera de numerosas citaciones, que eludió sistemáticamente.

Quando el jury de enjuiciamiento lo absolvió, y aunque eran dos procesos independientes, en marzo de 2018 el juez Martín Bava, lo sobreescribió, apoyándose en lo decidido en el jury... El Ministerio Público Fiscal y los querellantes –Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos– apelaron; en diciembre de 2019 la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata revocó la absolución y le ordenó a Bava que dictara nueva sentencia pues reparó en “la falta de fundamentos” de la misma. Un año más tarde el juez ratificó el sobreesamiento. Esta resolución de Bava abarca no solo a Hoofst sino a otros funcionarios judiciales que habían sido incluidos en la causa en la que se investigaban 148 delitos de lesa humanidad.

Graciela Daleo